



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA**

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, Doña Mercedes Oliver Pozo con D.N.I. 37.333.907 H, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería con CIF G04400222 y domicilio en calle Labradores, 62 , 04009 Almería.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Concejal Delegado, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, en adelante OCAL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO .- Que ambas Instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural de la provincia de Almería, de la Comunidad Andaluza y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OLIVER POZO MARIA MERCEDES	29-10-2020 12:59:55
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-10-2020 14:33:07

SEGUNDO.- Que la OCAAL, es una asociación sin ánimo de lucro, que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería con el número 493, y tiene entre sus objetivos el de promover e impulsar las actividades de la Orquesta Ciudad de Almería como aportación a la vida cultural de Almería y provincia dentro del ámbito de la Música en todas sus expresiones (zarzuela, ópera, ballet, conciertos sinfónicos, conciertos didácticos, conciertos de carácter social, etc...)

TERCERO.- Que EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA .-Es objeto de este Convenio la articulación de un marco para la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en las actividades de la OCAAL.

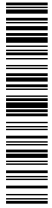
SEGUNDA .-La colaboración de EL AYUNTAMIENTO se concreta en los siguientes puntos:

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la inclusión de las actividades programadas conforme al Anexo I por la OCAAL, dentro de su programación con un trato preferencial en la elección de fechas, siendo éstas en todo momento negociables entre la gerencia de la OCAAL y esta Delegación de Área, para conseguir un entendimiento mutuo y un beneficio de ambas partes.
- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la difusión de las actividades de OCAAL en todos los formatos que le sean disponibles y que utilice para la difusión de otras actividades (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, publicidad en medios de transporte, carteles, folletos, página web etc.
- EL AYUNTAMIENTO pone a disposición de OCAAL, una sala para los ensayos, sita en el Edificio Polivalente de El Toyo, Avenida de los Juegos de Casablanca s/n.
- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar mediante subvención, en un pago único la cuantía económica por importe de 135.000,00 € una vez dictado el acto administrativo de concesión. Los gastos a financiar son de naturaleza corriente.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OLIVER POZO MARIA MERCEDES	29-10-2020 12:59:55
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-10-2020 14:33:07





- La recaudación de las taquillas corresponde a la OCAL como parte de los ingresos previstos destinados a financiar el coste total del proyecto presentado, ascendiendo a una previsión de 24.000,00 €, que en caso de que exceda de esta cantidad, deberá disminuir proporcionalmente el importe de la subvención, afin de que la suma de ingresos no exceda del presupuesto de la actividad.
- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones y de los ingresos obtenidos en la recaudación de las taquillas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad a subvencionar, deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería, facilitará 50 entradas del Auditorio Maestro Padilla para la gestión de protocolo propio de la OCAL.

TERCERA.- La OCAL se compromete a realizar los conciertos y actividades que figuran en Anexo I al presente Convenio, teniendo en cuenta que las fechas previstas inicialmente, pueden verse modificadas, al igual que la cuantía económica asignada a cada concierto, siempre que no se supere el total de la subvención, conforme a la memoria económica presentada en Anexo II.

CUARTA. - En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato de las actividades de OCAL deberá aparecer los logotipos del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería como entidad benefactora. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

QUINTA. - La OCAL se ofrece a colaborar y ayudar a la gestión de las actividades dentro del campo musical que la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento pudiera necesitar.

SEXTA. -El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OLIVER POZO MARIA MERCEDES	29-10-2020 12:59:55
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-10-2020 14:33:07

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4, artículo 19.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante c copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

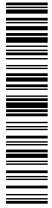
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OLIVER POZO MARIA MERCEDES	29-10-2020 12:59:55
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-10-2020 14:33:07





- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
- h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OLIVER POZO MARIA MERCEDES	29-10-2020 12:59:55
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-10-2020 14:33:07

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico subvenciones_cultura@aytoalmeria.es.

OCTAVA.- La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de su aprobación y firma que abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, lo firman Almería a la fecha de la firma electrónica indicada a pie de página.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

D. Diego Cruz Mendoza

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA

27239907H MARIA MERCEDES OLIVER (R: G04400222)
(R: G04400222)

D^a. Mercedes Oliver Pozo

Firmado digitalmente por MARIA MERCEDES OLIVER (R: G04400222)
Fecha: 2020.10.29 12:59:55 +01'00'

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OLIVER POZO MARIA MERCEDES	29-10-2020 12:59:55
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-10-2020 14:33:07